RESOLUCIÓN I. M. Nº 5.347/2011

POR LA CUAL SE ADOPTA EL PROCEDIMIENTO DE LA VIA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PARA LA ADQUISICION DE COMBUSTIBLES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA MISIONES.

Santa Rosa Misiones, 03 de Enero de 2011

VISTO: El Dictamen emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones referente a la Adquisición por Urgencia impostergable de Combustibles; y

CONSIDERANDO: Que el mencionado dictamen expresa cuanto sigue: … "En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), y en uso de las atribuciones concedidas por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su decreto Reglamentario Nº 21.909/03, me dirijo a UD. a fin de expresar cuanto sigue:

1. Que vista la urgente necesidad de Adquirir Combustibles y Lubricantes para los primeros meses del año 2011, se hace imprescindible realizar la contratación para el suministro de dichos bienes, a fin de proseguir los trabajos dentro de la ciudad.;
2. Que, el monto estipulado en el presupuesto general Año 2011 para la adquisición de Combustibles y Lubricantes de los Recursos Propios del Municipio asciende a **Gs. 18.560.000** (Diez y ocho millones, quinientos sesenta mil guaraníes).
3. Que, de conformidad con el articulo 16° inciso d) de la citada normativa, el procedimiento de contratación aplicable para la realización de ésta contratación es la **CONTRATACIÓN DIRECTA.-**
4. Que debido a la considerable urgencia para la adquisición de estos bienes, el proceso de Contratación Pública a realizar para la provisión adquiere connotaciones especiales, que ameritan su tratamiento por la Via de la **Excepción por urgencia impostergable,** atendiendo las labores que se realizan con los diferentes Vehículos y Maquinarias con que cuenta el municipio a fin de proseguir la Limpieza de Calles, Recolección de Basuras, Notificaciones, etc., que no pueden esperar el procedimiento de Contratación Directa que corresponde al caso.-
5. Que, atendiendo a la inmediata necesidad de esta Adquisición, el único procedimiento conforme a la Ley 2051/2003., que permite una contratación si sujetarse a los procedimientos ordinarios es la **Contratación por la Vía Excepción por Urgencia Impostergable.-**
6. Que, en estas condiciones la Administración Municipal, se encuentra dentro de la hipótesis de fuerza mayor previsto en el Articulo 33° de la Ley 2051/03 "**DE CONTRATACIONES PUBLICAS**", que, en lo pertinente dice: **CASOS DE EXCEPCIÓN**. Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: …d) derivado de las situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesarias para afrontarlas; …g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables…" ;
7. Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "…En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16º…"
8. "… En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Articulo 16…"
9. Que de acuerdo a las condiciones mencionadas más arriba el procedimiento adecuado para la realización de la contratación es la **Vía Excepción por Urgencia Impostergable.-**

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Que la Intendencia Municipal considera pertinente lo manifestado en el referido dictamen.

POR TANTO: El Intendente Municipal de la ciudad de Santa Rosa Misiones, Abg. Arnaldo Agustin Valdez, en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Art.1°: Adoptar el procedimiento Via Excepción por urgencia impostergable para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Municipalidad de la ciudad de Santa Rosa Misiones.

Art.2°: Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. Laura Ma. Da Silva Duarte.
Secretaria Municipal.

Abg. Arnaldo Agustin Valdez.
Intendente Municipal